Nombre de la Entidad	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO
Nombre del Contratista.	FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLÍTICA
NIT Contratista	901.431.096-4
Numero de Convenio	No. 231.02.07.02- 148-2023
Tipo Contrato	OTROSI #2

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**, mayor de edad vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.605.175 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien actúa en su condición de Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, nombrada mediante Decreto 1-3-0002 de enero 01 de 2020, y Acta de Posesión 0016 de enero 01 de 2020, debidamente facultada, quien actúa en nombre y representación de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero identificada tributariamente con el NIT. No. 890.399.039-9, establecimiento público, creado mediante Decreto 1276 de 1953 y quien en lo sucesivo se denominará la BIBLIOTECA, por una parte, y por la otra **SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.901.60 de San Gil (S), en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLÍTICA** identificada tributariamente con el NIT No. 901.431.096-4 , hemos convenido celebrar el presente OTROS SI No. 2 al Convenio de Asociación No. 231.02.07.02- 148-2023, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS MISIONALES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO A TRAVÉS DE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", previa las siguientes CONSIDERACIONES**:** **1)** Que la Biblioteca Departamental celebró con la **FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLÍTICA**, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 231.02.07.02-148-2023, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS MISIONALES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO A

TRAVÉS DE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **2)** Que el 15 de mayo de 2023, se dio inicio a la ejecución del convenio. **3)** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció inicialmente hasta el 31 de octubre del 2023. **4)** Que el valor del convenio asciende a la suma de NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($906.492.804), dicho valor resulta de la suma de aportes a saber, así: a)APORTE DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL: por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($667.076.712) con cargo al presupuesto de la entidad, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efectos de su celebración y ejecución. b) APORTE DEL ASOCIADO: por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($239.416.092). **5)** Que el día 30 de octubre del 2023 se suscribió Otrosí No. 1 por medio del cual se prorrogó el termino de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre del 2023. **6)** Que mediante justificación de fecha 4 de diciembre del 2023, la Supervisora del contrato manifiesta que*: la ejecución de cualquier proyecto está sujeta a una dinámica incorporada que puede experimentar cambios significativos con el tiempo. En el caso específico del contrato firmado para unir esfuerzos técnicos, operativos, financieros y de cooperación interinstitucional en respaldo a los programas y objetivos misionales de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, hemos identificado la necesidad de ajustar las cláusulas y compromisos inicialmente establecidos con la Fundación Escuela Iberoamericana de Innovación Política - INNOPOLITICA. Estos ajustes se derivan de transformaciones sustanciales en las necesidades y requisitos no previstos en el contrato original. Además, se tienen en cuenta para su implementación el cumplimiento de un convenio interadministrativo existente con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, específicamente con la Secretaría de Cultura. Las actividades se llevarían hasta al 15 de Diciembre de 2023*. **7)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incluir las siguientes actividades y adicionar el valor del contrato por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($160.770.598), lo cual se discrimina a continuación:

1. Talleres

Nombre de la actividad	Modalidad	Valor
Seminario Taller de lecto-escritura creativa	1 sesión	$12.223.298

2. Actividades logísticas:

Actividades detalladas del proyecto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Realizar (1) sistematización de las experiencias significativas de la Biblioteca Patrimonial del Centenario desde un enfoque investigativo, incluyendo, documentación, recopilación, organización y análisis de las experiencias y del proceso del Archivo Fotográfico de Cali	UND	1	$9.600.000	$9.600.000
Realizar y publicar documento de la sistematización de las experiencias y procesos significativos de la Biblioteca Patrimonial del Centenario y el Archivo Fotográfico	UND	1	$1.635.000	$1.635.000
Realizar jornadas de asesorías técnicas de lectura, escritura y oralidad y el fortalecimiento de las articulaciones institucionales con actores externos e internos.	UND	1	$5.100.000	$5.100.000
Insumos para realizar convocatoria de escritura creativa	UND	1	$31.879.500	$31.879.500
Premios para los ganadores de la convocatoria de escritura creativa	UND	1	$24.072.800	$24.072.800
Recorridos de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de los territorios para las acciones de promoción de lectura, escritura y oralidad	UND	150	$155.000	$23.250.000

Recorridos de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de los territorios para las acciones de promoción de lectura, escritura y oralidad en las 64 bibliotecas. (3 recorridos x biblioteca)	UND	192	$155.000	$29.760.000
Recorridos de seguimiento y monitoreo a los servicios asociados a la Llave del Saber y Catálogo Maestro en las 64 bibliotecas.	UND	150	$155.000	$23.250.000
TOTAL				$160.770.598

8) Que la supervisora del contrato manifiesta que considera viable y necesario suscribir el presente otrosí, por las razones antes expuestas. **9)** Que, en cuanto a la modificación del contrato estatal, la jurisprudencia Colombiana señala:

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (*Sentencia C-300 de 2012*), a los cuales sirve el contrato. (*Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra*), Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones

pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado.

De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente: "(…)

Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)".

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre del 2008, manifestó: *"...En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993, en valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal."*

10) Que en atención a todo lo antes manifestado, se observa que es viable y oportuno proceder a suscribir el presente otrosí el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del convenio de asociación No. 231.02.07.02-148-2023, suscrito con la FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLÍTICA identificada tributariamente con NIT. No. 901.431.096-4, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS MISIONALES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO A TRAVÉS DE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", en el sentido de adicionar las siguientes actividades:

1. Talleres

Nombre de la actividad	Modalidad	Valor
Seminario Taller de lecto-escritura creativa	1 sesión	$12.223.298

2. Actividades logísticas:

Actividades detalladas del proyecto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Realizar (1) sistematización de las experiencias significativas de la Biblioteca Patrimonial del Centenario desde un enfoque investigativo, incluyendo, documentación, recopilación, organización y análisis de las experiencias y del proceso del Archivo Fotográfico de Cali	UND	1	$9.600.000	$9.600.000
Realizar y publicar documento de la sistematización de las experiencias y procesos significativos de la Biblioteca Patrimonial del Centenario y el Archivo Fotográfico	UND	1	$1.635.000	$1.635.000

Realizar jornadas de asesorías técnicas de lectura, escritura y oralidad y el fortalecimiento de las articulaciones institucionales con actores externos e internos.	UND	1	$5.100.000	$5.100.000
Insumos para realizar convocatoria de escritura creativa	UND	1	$31.879.500	$31.879.500
Premios para los ganadores de la convocatoria de escritura creativa	UND	1	$24.072.800	$24.072.800
Recorridos de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de los territorios para las acciones de promoción de lectura, escritura y oralidad	UND	150	$155.000	$23.250.000
Recorridos de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de los territorios para las acciones de promoción de lectura, escritura y oralidad en las 64 bibliotecas. (3 recorridos x biblioteca)	UND	192	$155.000	$29.760.000
Recorridos de seguimiento y monitoreo a los servicios asociados a la Llave del Saber y Catálogo Maestro en las 64 bibliotecas.	UND	150	$155.000	$23.250.000
VALOR TOTAL				$ 160.770.598

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor pactado en la cláusula quinta del convenio de asociación No. 231.02.07.02-148-2023, suscrito con la FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLÍTICA, por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($160.770.598), pactando como valor total la suma de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.067.263.402), de los cuales la Biblioteca aportara la suma OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($827.847.310).

CLAUSULA TERCERA: Para apalancar la presente adición se cuenta con el CDP No. 9900000263 del 30 de noviembre del 2023 Apropiación presupuestal. 121000/1224/2-320202008/9999999999999999/ FORT -849-4: Ingresos corrientes/ BIBLIOTECA/ DEPARTAME/ Servicios prestados/ GENERICA/SUPERV CONFORM MESAS Proyecto: FORT-849-4 Proyecto: FORT -849-4- SUPERV CONFORM MESAS MPALES LECTURA, expedido por el área financiera de la Entidad para la vigencia 2023.

CLAUSULA CUARTA: La FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLÍTICA deberá ajustar las pólizas establecidas en el convenio de asociación No. 231.02.07.02- 148-2023, en cuanto al valor adicionado.

CLAUSULA QUINTA: Las cláusulas del convenio de asociación No. 231.02.07.02-148-2023 que no hayan sido modificadas en el presente OTROSÍ continuaran vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: El presente OTROSÍ se considera vigente una vez perfeccionado y publicado en la plataforma SECOP II y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Mónica López Ospina-Abogada Contratista
Revisó: Angélica Rada Prado-Asesora de Dirección